

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Asunción, 11 de abril de 2025.

NOTA ASJT - DOC N° 069/2025

Abogado
JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
Presente:

DENUNCIA – CASOS N° 86/25, 87/25 y 88/25 referente a supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION – CVE N° 1/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS NEONATAL NIVEL PAIS ” ID N° 590, CVE N° 3/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTO NIVEL PAIS ” ID N° 593 Y CVE N° 2/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICO NIVEL PAIS ” ID N° 592.

De mi consideración

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), representada en este acto por la Lic. LAURA MARIA LETICIA OJEDA NUÑEZ, conforme a la designación formalizada por Resolución D.G.RR.HH. N° 44, del 18 de agosto de 2023, con número de teléfono (021) 237 – 4000, interno n° 1483 y con correo electrónico doc@mspbs.gov.py, se dirige a usted en atención a la Resolución DNCP 865/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, DENUNCIA – CASOS N° 86/25, 87/25 y 88/25 referente a supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION – CVE N° 1/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS NEONATAL NIVEL PAIS ” ID N° 590, CVE N° 3/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTO NIVEL PAIS ” ID N° 593 Y CVE N° 2/2025“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICO NIVEL PAIS ” ID N° 592.

Denuncia

“...DIFUSIÓN POSTERIOR, sin embargo, en ninguna parte del Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas, ni en el SICP está justificado esta forma EXCEPCIONAL de convocatoria, convirtiendo de esta manera, en un llamado viciado de nulidad. No se entiende la intención de la convocante al realizar un llamado multimillonario por esta vía, pero evidentemente algo quieren esconder...”

Respuesta: en cuanto a la DIFUSIÓN POSTERIOR que ataca el denunciante, se realiza el siguiente descargo:

La modalidad de Difusión Posterior utilizada en la convocatoria se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo vigente y se ajusta a situaciones contempladas como excepcionales, las cuales han sido evaluadas de manera responsable por la convocante. La decisión se enmarca en criterios de eficiencia, urgencia o especificidad técnica que hacen viable y legal este tipo de procedimiento. Lejos de ocultar intenciones, la convocatoria responde a una necesidad clara y concreta, siguiendo los procedimientos establecidos, garantizando la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos.

La convocante en base a la necesidad urgente de contar con equipamientos para las terapias intensivas a nivel país, ha procedido conforme establece las normativas para la adquisición de bienes y/o servicios a través de mecanismos o modalidades de compras establecidos en los procedimientos legales vigentes:

- Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22” De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La figura de la Intención de compra está contemplada como una herramienta válida dentro del procedimiento excepcional, especialmente cuando se justifica la necesidad urgente, estratégica o técnicamente fundada de garantizar disponibilidad inmediata de bienes o servicios esenciales.

En este caso, la intención de compra no constituye una contratación directa sin control, sino un acto preparatorio debidamente comunicado, sustentado en el interés público, y sujeto a verificación y control conforme a los mecanismos establecidos.

Dirección Operativa de Contrataciones DOC – DGAF | 021 2374000 Int.: 1289 | doc@mspbs.gov.py

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.N.C. - DGAF
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

El sistema de salud ha identificado un déficit crítico en el equipamiento de las unidades de terapia intensiva, teniendo en cuenta que la cantidad de equipos en funcionamiento no satisface la necesidad del sistema público, una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante. Además, muchos de estos equipos han sido discontinuados por los fabricantes, lo que imposibilita la adquisición de repuestos y compromete su funcionamiento. La obsolescencia tecnológica afecta la calidad de la atención, incrementa los riesgos para los pacientes y genera mayores costos operativos en mantenimiento sin garantía de efectividad; situación que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presentan y el manejo adecuado de pacientes en estado grave. Actualmente, la insuficiencia de ventiladores mecánicos, monitores multiparámetro, bombas de infusión y camas de UCI limita la atención efectiva en hospitales públicos, motivo por el cual esta convocante ha optado por el aviso de Intención, considerando la necesidad urgente de contar con los equipamientos necesarios para las Terapias Intensivas Neonatales, Pediátricas y Adultos.

En dicho contexto la norma regulada a través de la Resolución DNCP N° 230/2025 por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

Artículo 89. Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución *(lo subrayado es nuestro)*

En fecha 26/03/2025 se llevó a cabo la Apertura de Sobres de las CVE 01, 02 y 03, en cuya convocatoria se observa la gran cantidad de oferentes que han presentado sus ofertas en cada una de las Contrataciones por Excepción, que se detalla seguidamente:

Contratación por Excepción N° 01/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Neonatal nivel país - 20 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 02/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Pediátricas a nivel país - 22 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 03/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Adultos a nivel país - 23 Oferentes participantes

No se puede presumir que el procedimiento asumido por la convocante se configure en un llamado viciado de nulidad como pretende ensuciar el denunciante, teniendo en cuenta la activa participación de potenciales oferentes que demuestra la competencia y la transparencia en el procedimiento.

Sobre el cuestionamiento a la "intención":

El cuestionamiento basado únicamente en la intención del procedimiento carece de sustento normativo si no demuestra una infracción a los principios de legalidad, transparencia o eficiencia administrativa. En el presente caso, no se ha configurado tal infracción, ya que:

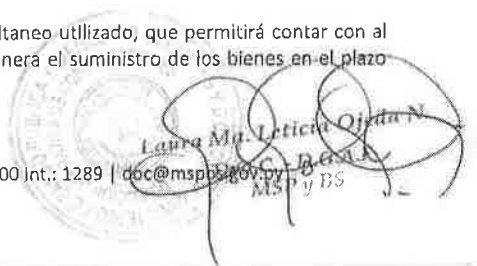
Se ha cumplido con los requisitos de publicación, justificación técnica y aprobación correspondiente;

No se ha vulnerado la libre competencia, en tanto el procedimiento se encuentra debidamente regulado y supervisado por la DNCP;

La actuación fue realizada en el marco de la legalidad, atendiendo necesidades específicas de la red de la Unidad de Cuidados Intensivos (UTI) del Ministerio de Salud Pública.

En virtud de lo expuesto, rechazamos el contenido de la denuncia por carecer de sustento normativo y por desconocer el marco legal que habilita este tipo de procedimientos. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

Así mismo, es importante mencionar el sistema de abastecimiento simultáneo utilizado, que permitirá contar con al menos tres empresas adjudicadas en cada ítem, asegurando de esta manera el suministro de los bienes en el plazo requerido.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Es imposible de hablar de direccionamiento cuando la participación de la convocatoria dice lo contrario, Actas de Aperturas de Sobres labradas en su oportunidad que se anexan al presente escrito.

Contratación por Excepción N° 01/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Neonatal nivel país – 20 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 02/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Pediátricos a nivel país - 22 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 03/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Adultos a nivel país - 23 Oferentes participantes

El direccionamiento se podría dar solo si se presentase una sola oferta, que dista de la realidad de estos tres procesos de compras, cuya participación obtuvo un número significativo de ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, además de la modalidad de abastecimiento simultaneo, que permitirá contar hasta 3 (tres) empresas adjudicadas.

Requisitos documentales:

Respuesta: Los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) fueron definidos con base en las necesidades técnicas del Ministerio y en estándares clínicos internacionales aplicables a las Unidades de Terapia Intensiva. Estos criterios fueron técnicos, objetivos, proporcionales a los fines del llamado, y ampliamente conocidos por todos los oferentes desde el inicio del proceso.

Las empresas tuvieron la oportunidad de realizar las consultas, considerando que todas las consultas fueron evacuadas y en muchos casos derivaron a modificaciones en las bases y condiciones, sin embargo; esta convocante no ha recepcionado consultas sobre el punto específico de la denuncia.

Todas las actuaciones del llamado fueron transparentes y públicas. Las aperturas de ofertas, y serán publicadas en cada una de las etapas del proceso de compras, como informes de evaluación legal, técnico y financiero como así la adjudicación estarán disponibles en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), lo cual refuerza el principio de publicidad y control ciudadano.

No existe fundamento alguno que respalde la acusación de direccionamiento. La multiplicidad de ofertas, la claridad de los criterios técnicos y la transparencia del procedimiento son pruebas objetivas que refutan categóricamente cualquier indicio de manipulación o favoritismo.

Plazo de entrega:

Respuesta: a fin de aclarar y fundamentar técnicamente la decisión adoptada por la convocante: es cierto que la adquisición de estos equipos médicos reviste carácter de urgencia debido a su impacto en la atención crítica de pacientes en las Unidades de Terapia Intensiva. Sin embargo, dicha urgencia no puede interpretarse como justificación para establecer plazos de entrega incompatibles con la realidad operativa del mercado, en especial considerando que se trata de equipos de alta tecnología, no fabricados localmente y que requieren procesos de importación, nacionalización, instalación y calibración.

Razonabilidad del plazo de entrega:

El plazo de 60 días fue establecido como un plazo prudencial y técnicamente viable, considerando:

1. Las cantidades requeridas, que involucran un volumen significativo de equipos, lo que naturalmente aumenta los tiempos de fabricación, logística y despacho por parte de los proveedores.
2. El origen extranjero de los equipos solicitados, que deben ser importados de otros países, lo cual implica tiempos estimados de producción, envío internacional, aduanas y transporte interno.
3. La necesidad de asegurar la entrega completa y en condiciones óptimas, incluyendo servicios post-venta, capacitación, instalación y puesta en marcha, los cuales forman parte del compromiso contractual.
4. La experiencia previa del Ministerio en procesos similares, que demuestra que plazos menores al indicado han derivado, en ocasiones, en incumplimientos o solicitudes de prórroga por parte de proveedores.

Laura María Leticia Ojeda N.
D.O.C. y D.E.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones

Participación de oferentes:

La convocatoria ha tenido una respuesta satisfactoria en las Actas de Aperturas labradas en su oportunidad, lo cual confirma que el plazo propuesto no representó una restricción para la competencia. Varios oferentes presentaron propuestas ajustadas a dicho plazo, sin objeciones al mismo, lo cual refuerza su razonabilidad.

El plazo de entrega de 60 días responde a criterios técnicos y logísticos reales, y fue fijado con responsabilidad, garantizando tanto la celeridad como la calidad y cumplimiento efectivo del contrato. Acortar artificialmente ese plazo podría haber puesto en riesgo el éxito del proceso y la operatividad de los equipos adquiridos.

Abastecimiento Simultaneo

Respuesta: El sistema de abastecimiento simultáneo se encuentra previsto en la normativa vigente de contrataciones públicas, y ha sido utilizado en múltiples ocasiones por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), así como por otras instituciones del Estado, en especial cuando las circunstancias del objeto contractual lo requieren.

En este proceso específico, el Ministerio adoptó el sistema de abastecimiento simultáneo por razones fundadas y debidamente documentadas, entre ellas:

- La urgencia y criticidad de los equipos médicos requeridos, los cuales están destinados a fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud en las Unidades de Terapia Intensiva.
- La magnitud y diversidad del volumen licitado, que implica múltiples ítems con diferentes características técnicas, fabricantes, y procedencias internacionales.
- La necesidad de reducir riesgos logísticos, asegurando el suministro oportuno y evitando depender exclusivamente de un único proveedor por ítem.
- El fortalecimiento de la competencia, ya que este sistema permite adjudicar un mismo ítem a más de una empresa que cumpla con los requisitos, promoviendo la pluralidad de proveedores.

El objetivo del abastecimiento simultáneo es claro: agilizar la entrega y garantizar el cumplimiento integral del contrato, al permitir que distintas empresas puedan proveer los mismos ítems, distribuyendo la carga de entrega según las capacidades logísticas de cada adjudicado. Esto es especialmente importante en contextos donde los proveedores enfrentan desafíos de importación, transporte o disponibilidad inmediata de stock.

El uso del sistema de abastecimiento simultáneo fue una decisión técnicamente fundada y legalmente permitida, orientada a proteger el interés público y asegurar el suministro efectivo de equipos esenciales para la atención crítica en salud. Lejos de constituir una irregularidad, representa una herramienta estratégica de gestión pública eficiente.

Las especificaciones fueron definidas por profesionales técnicos del área medicina intensiva, con base en estándares nacionales e internacionales, sin referencia a ninguna marca o proveedor en particular, asegurando el principio de igualdad de condiciones para todos los oferentes.

La participación de más de veinte (20) empresas oferentes en los tres procesos es una evidencia clara de que las condiciones del pliego no fueron restrictivas ni direccionadas. Los criterios establecidos en el pliego garantizan transparencia, objetividad y respeto al principio de libre competencia.

A continuación, se realiza el descargo por cada caso:

Caso N° 86/25

Especificaciones Técnicas

Punto 1 "Diseñado para la ventilación de pacientes neonatal, pediátricos, y adultos" es vital y efectivo que un ventilador este preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 2 "Volumen Corriente (ml). Límite inferior 2 o menor. Límite superior 3000 o mayor) es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 3 "Volumen corriente en el rango de 0 a 3000 ml" es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 4 "Presión Inspiratoria 2 o menor a 80 o mejor mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes, además los ventiladores vienen con Alarmas de "Seguridad" con esto se controla la Ventilación Programada.

Punto 5 "Flujo Inspiratorio (L/min) Límite Inferior 2 o menor y límite superior 180º o mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes.

Punto 6 "Tiempo Inspiratorio (s) Límite inferior 0.2 o menor. Límite superior 10 o mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes.

La versatilidad de los equipos no es considerada como una excusa es más bien un aliado que podría ayudar al sistema de salud ante una crisis que pudiera presentarse, dando herramientas que pueden ser fundamentales para dar soporte vital a los pacientes que lo requieran.

Punto 7 Los modos de ventilación solicitados si pueden ser utilizados en pacientes neonatos.

Punto 8 Se solicita Pantalla LCD 17" o mayor táctil. Perilla o botones selectores para ajustes de valores" se solicita esta medida y características para tener una mayor visualización de los parámetros.

Las EETT son consideradas correctas y abiertas para dar participación a más de un oferente.

ITEM 5 Carro de Paro se solicitó que el equipo este "Fabricado en PVC o Polímero de Alto Impacto, para dar mayor participación a los oferentes.

Caso 87/25

Punto 1 Presión de Conducción o Driving Pressure

Es una medición sencilla que refleja la presión requerida para vencer las fuerzas elásticas del pulmón y permitir su inflación.

Y existen diferentes ventiladores dentro del mercado que cuentan con la monitorización de este parámetro, denominándola con diferente nomenclatura.

Punto 2 Se solicita Pantalla LCD 17" o mayor táctil. Perilla o botones selectores para ajustes de valores" se solicita esta medida y características para tener una mayor visualización de los parámetros.

Las EETT son consideradas correctas y abiertas para dar participación a más de un oferente

ITEM 5 Carro de Paro se solicitó que el equipo este "Fabricado en PVC o Polímero de Alto Impacto, para dar mayor participación a los oferentes.

Caso 88/25

Especificaciones Técnicas

Punto 1 "Diseñado para la ventilación de pacientes neonatal, pediátricos, y adultos" es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 2 "Volumen Corriente (ml). Límite inferior 2 o menor. Límite superior 3000 o mayor) es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. DGAF
MSP y BS

